

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GRUPO WINDMAR
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0047

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a *Noveno informe de Estado de los Procedimientos*, presentado conjuntamente por las partes.

RESOLUCIÓN

El 29 de noviembre de 2021, las partes de epígrafe presentaron conjuntamente ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Noveno Informe de Estado de los Procedimientos* (“Noveno Informe”). En el Noveno Informe, las partes expresaron que, debido a los cambios en la alta gerencia de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), todas las transacciones pendientes están siendo evaluadas, incluyendo las enmiendas al contrato de compraventa de energía (“PPOA”) objeto de la controversia del presente caso.¹

Ante ello, las partes solicitaron al Negociado de Energía un término de cuarenta y cinco (45) días para informar nuevamente el desarrollo de los demás procedimientos gubernamentales de aprobación que sean aplicables.² A esos fines, las partes solicitaron hasta el 13 de enero de 2022 para presentar el próximo informe de estado de los procedimientos relacionados a la negociación para una potencial enmienda al PPOA.³

Luego de analizar el Noveno Informe, el Negociado de Energía **CONCEDE** a las partes hasta el jueves, 13 de enero de 2022 para presentar el Décimo Informe del Estado de los Procedimientos. El Negociado de Energía **ADVIERTE** a las partes que el incumplimiento con la presente Resolución podrá resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas, incluyendo la desestimación del caso, de acuerdo con las disposiciones de la Secciones 12.01 y 12.02 del Reglamento 8543.⁴

Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



¹ Noveno Informe, p. 3, ¶ 7.

² *Id.*, ¶ 8.

³ *Id.*, p. 3.

⁴ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Reglamento Núm. 8543, 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 1ro de diciembre de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 1ro de diciembre de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0047 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law, jmarrero@diazvaz.law y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1ro de diciembre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

